

Número de control interno: IEAT-UT-SI-44/2021
Número de folio PNT: 270504500001521
Contestación a solicitud de información.

CUENTA: Con fecha 12 de noviembre del 2021, la persona que se identifica como **Xóchitl María Rodríguez González**, presento solicitud de información en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, el número de folio **270504500001521** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **¿Quisiéramos saber en qué dependencia podemos solicitar gratis a un perito intérprete de lengua de señas certificado en materia penal para una familiar sorda que fue detenida en Tabasco por policías de investigación de la Fiscalía General de la República (FGR) por posesión de dos armas de fuego y ya fue puesta a disposición del Fiscal del Ministerio Público Federal, lo anterior debido a que, en el TSJ de Tabasco, la FGE de Tabasco, el DIF de Tabasco, y la CEDH de Tabasco nos indicaron por oficio que ellos no cuentan con ese tipo de personal especializado? (Sic).** Procedase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste. -----

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como **Xóchitl María Rodríguez González**, y toda vez que el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, es el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; **en consecuencia el planteamiento que realiza permite suponer cuestiones del debido proceso y ante ello respetuosamente le sugiero se acerque a la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, ubicado en la Calle Revolución 219, colonia Gil y Saenz; que si bien no cuenta con el profesional citado, puede brindarle atención a la presunta víctima y de igual manera se conduzca al Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco.**

<https://traductorestabasco.org.mx>

Se remite el acuerdo de contestación de la solicitud de información registrada con número de folio **270504500001521** para que surtan los efectos legales correspondientes: - -

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 17, 49, 50, 131, 133 y el 138; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública**, que a la letra dicen:

Artículo 4....

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, fundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 49....

Los Sujetos Obligados establecerán Unidades de Transparencia; designarán de entre sus servidores públicos a su titular, que será responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas.

Artículo 50....

Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

IV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte el Instituto;

Artículo 133. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 138 La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional de aquella, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de derechos correspondientes.

En razón de lo expuesto, se anexa los documentos del Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en el cual informa sobre lo solicitado en el folio **27050450000152** -----

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de este Departamento de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** -----

QUINTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

SEPTIMO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** -----

Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.



UNIDAD DE
ACCESO A LA
INFORMACION
I E A T

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información de fecha **06 de diciembre del 2021**, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con folio **270504500001521**.

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)
Folio	270504500001521
Fecha de solicitud	12/11/2021
Nombre del solicitante	Xóchitl Maria Rodriguez Gonzalez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Quisiéramos saber en qué dependencia podemos solicitar gratis a un perito intérprete de lengua de señas certificado en materia penal para una familiar sorda que fue detenida en Tabasco por policías de investigación de la Fiscalía General de la República (FGR) por posesión de dos armas de fuego y ya fue puesta a disposición del Fiscal del Ministerio Público Federal, lo anterior debido a que, en el TSJ de Tabasco, la FGE de Tabasco, el DIF de Tabasco, y la CEDH de Tabasco nos indicaron por oficio que ellos no cuentan con ese tipo de personal especializado?
Datos adicionales	¿Quisiéramos saber en qué dependencia podemos solicitar gratis a un perito intérprete de lengua de señas certificado en materia penal para una familiar sorda que fue detenida en Tabasco por policías de investigación de la Fiscalía General de la República (FGR) por posesión de dos armas de fuego y ya fue puesta a disposición del Fiscal del Ministerio Público Federal, lo anterior debido a que, en el TSJ de Tabasco, la FGE de Tabasco, el DIF de Tabasco, y la CEDH de Tabasco nos indicaron por oficio que ellos no cuentan con ese tipo de personal especializado?
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/12/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/11/2021
Incompetencia	3 días hábiles	18/11/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.